



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.-

FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS y ALMA YESENIA PORTILLO LERMA en nuestro carácter de integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Octava Legislatura y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para realizar preguntas al Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. En el sistema fiscal, los derechos son una contribución que los ciudadanos deben entregar al Estado, ya sea por acceder a un servicio público específico o por utilizar bienes que forman parte del dominio público nacional. A diferencia de otras figuras fiscales, los derechos tienen una conexión directa con un beneficio concreto que obtiene quien los paga. Ejemplos comunes incluyen los pagos realizados por trámites como pasaportes, licencias, inscripciones en el registro público, o por el aprovechamiento de recursos como el agua o el espectro radioeléctrico.
2. A diferencia de los impuestos, que buscan principalmente recaudar ingresos para el gasto público general, los derechos poseen un carácter compensatorio, ya que reflejan el costo asociado al servicio o beneficio proporcionado. Además, su propósito no es exclusivamente recaudatorio, sino también asegurar la sostenibilidad de los servicios públicos. El *Diccionario Jurídico Mexicano* del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM describe los derechos como “contribuciones que la ley impone a los particulares por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la recepción de servicios proporcionados por el Estado en ejercicio de sus funciones de



- derecho público, exceptuando aquellos ofrecidos por organismos descentralizados.”
3. La Ley Estatal de Derechos del Estado de Chihuahua regula las contribuciones denominadas derechos, estableciendo las disposiciones específicas para su cobro en relación con los servicios que presta el gobierno estatal y el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público. Esta ley detalla los conceptos, tarifas, y bases para el pago de derechos en sectores como educación, salud, registros públicos, medio ambiente, transporte, y otros servicios. El propósito principal de esta ley es financiar la operación y mantenimiento de los servicios públicos estatales, promoviendo una gestión eficiente y transparente de los recursos. También tiene como objetivo incentivar el uso responsable de los bienes y servicios estatales, fomentando un equilibrio entre el acceso a estos y su sostenibilidad.
 4. El Artículo 208 de la Ley Estatal de Derechos establece el cobro del derecho de revalidación vehicular, el artículo 210 establece el derecho de verificación documental de vehículos, además existen otros cobros que se hacen año con año a los propietarios de vehículos automotor, por ejemplo, el impuesto universitario, la contribución a la Cruz Roja, recargos, entre otros.
 5. Un derecho debe guardar proporcionalidad con el costo del servicio que genera. Sin embargo, en los casos citados, es necesario contar con más información para determinar las cantidades recaudadas, el destino del recurso y los funcionarios involucrados en la contraprestación de los derechos involucrados.



6. A inicios de año las familias deben pagar el predial, la revalidación vehicular, administrarse mejor ante los aumentos del precio de la gasolina y de la canasta básica, por lo tanto, resulta indispensable conocer el destino y administración de los recursos recaudados relacionados con la propiedad de un vehículo. Desde la bancada naranja, trabajamos para que las familias que se esfuerzan día a día por llevar comida a la mesa no tengan que pagar las consecuencias de las malas decisiones de la vieja política. Por lo tanto, planteamos las siguientes preguntas al Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua:
- a. ¿Cuál es la proyección de recaudación total por concepto de revalidación vehicular en el estado para 2025?
 - b. ¿Qué porcentaje de los recursos recaudados se destina a programas específicos y cuáles son los rubros prioritarios financiados con la revalidación vehicular?
 - c. ¿Qué mecanismos de transparencia y auditoría existen para garantizar que los recursos recaudados se utilicen exclusivamente para los fines establecidos?
 - d. ¿A cuánto ascendería la pérdida de ingresos si se aplicara una reducción del 50% en el derecho de revalidación vehicular?
 - e. ¿Qué impacto tendría una reducción del 50% en el cobro de la revalidación vehicular sobre la calidad y continuidad de los servicios públicos que dependen de estos recursos?
 - f. ¿Cuántos funcionarios públicos están involucrados en la administración del sistema que gestiona el control vehicular en el estado?
 - g. ¿Cuáles son las funciones específicas que desempeñan los funcionarios encargados del sistema vehicular y cómo se mide su eficiencia?



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

- h. ¿Cuánto se recauda por todos los conceptos que tiene que pagar anualmente un propietario de vehículo automotor?
- i. Desglose por municipios los ingresos por concepto de revalidación vehicular en el año 2024.
- j. ¿Cuál es el destino del recurso recaudado en el derecho de verificación de documentos vehiculares?

ATENTAMENTE

**DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DE MOVIMIENTO CIUDADANO**


**DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA
GRUPO PARLAMENTARIO
DE MOVIMIENTO CIUDADANO**